

RESOLUCIÓN CNEE 84-2001

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89, del Reglamento de la Ley General de Electricidad, al referirse a los valores DEM (Demanda de energía de los usuarios sin medición por bloque horario) para cada categoría tarifaria, dispone que: "...se obtendrán de estudios de caracterización de carga que contratará cada Distribuidor con firmas especializadas de acuerdo a Términos de Referencia elaborados por la Comisión.", y por su parte el 97, del mismo cuerpo de ley señala que: "Las Distribuidoras deberán contratar con firmas especializadas, precalificadas por la Comisión, estudios de caracterización de cargas, de acuerdo a los términos de referencia que elaborará la Comisión. Los estudios del VAD deberán actualizarse una vez que se disponga de dichos estudios"

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de efectuar la precalificación de firmas consultoras que elaboren los Estudios de Caracterización de la Carga de Empresas Distribuidoras, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de notas números CNEE-1164-1165-1166-1167-2001, dirigidas a Personeros de Entidades Internacionales, así como de anuncios publicados en un Diario de Mayor circulación convocó a las empresas interesadas, para que con fundamento en las bases establecidas para el efecto presentaran ante esta Comisión sus ofertas y documentación de respaldo que acreditara su experiencia y capacidad instalada para desarrollar los estudios en referencia.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de la precalificación de las empresas es el de garantizar a las Distribuidoras la idoneidad técnico-financiera de las firmas precalificadas mediante la sujeción a las normas determinadas por la Comisión, siendo el propósito fundamental de los estudios de caracterización de carga, identificar, calificar y cuantificar el comportamiento de los requerimientos de potencia y energía de los usuarios del sistema eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio en sesión de fecha diecinueve de julio del año en curso, nombró a los integrantes de la Junta Calificadora, como responsables de recibir la documentación, abrir las plicas, efectuar la evaluación y análisis de la documentación y aprobar la precalificación de las empresas interesadas y habiendo concluido el proceso respectivo, trasladaron al Directorio, su informe, el acta faccionada y sus anexos, así como la totalidad de la documentación recibida, habiendo determinado que en el caso de la firma Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima (Sigla S.A.), procede precalificarse para elaborar los Estudios de Caracterización de la Carga de Empresas Distribuidora, correspondiéndole al Directorio la aprobación o improbación de lo actuado.

CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de agosto del año en curso la Comisión emitió la resolución CNEE-65-2001, por medio de la cual aprobó la precalificación de las empresas que en la misma se describen, estableciéndose dentro de la misma disposiciones de carácter general a observar por todas aquellas empresas interesadas en precalificar y las que hayan sido precalificadas.

POR TANTO

Esta Comisión, con base en lo considerado, leyes citadas y lo que preceptúa el artículo 4, de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I) Aprobar la Precalificación y Registro en la CNEE, de la empresa Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima (Sigla, S.A); como empresa consultora facultada para desarrollar los Estudios de Caracterización de la Carga establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;
- II) Que la empresa Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima (Sigla, S.A), y las empresas distribuidoras, deberán darle efectivo cumplimiento al contenido de los numerales III) y IV), de la resolución número CNEE-65-2001, emitida por esta Comisión con fecha uno de agosto de dos mil uno.
- III) Notifíquese la presente resolución a la empresa precalificada, Ministerio de Energía y Minas y Empresas Distribuidoras debidamente reconocidas ante el mismo.

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 3 de octubre de 2001.